

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 1 *ORDEN 399/2017, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.*

El aprendizaje de una lengua extranjera es un objetivo básico de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, según viene establecido en los artículos 2.1.j), 17.f) y 23.i) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

En el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, tanto el Decreto 89/2014, de 24 de julio, y el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, ambos del Consejo de Gobierno, por los que se establecen para la Comunidad de Madrid los currículos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, facultan a la Consejería con competencias en educación para autorizar que una parte de las áreas del currículo se imparta en lenguas extranjeras, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en la normativa básica estatal.

Desde el curso 2008-2009 la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid ha autorizado la implantación de la enseñanza bilingüe en español e inglés en centros privados concertados. En la actualidad, imparten el programa bilingüe en la etapa de Primaria 191 centros, de los que 47 lo continúan en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden 763/2015, de 24 de marzo, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid se desarrolla en dos capítulos. El capítulo I regula los aspectos relativos a este tipo de enseñanza: Las características propias en cada etapa educativa, los requisitos de personal, la financiación que conlleva, la evaluación externa de los alumnos, así como la evaluación del programa bilingüe y la atención a la diversidad, apoyo y refuerzo del alumnado. El capítulo II desarrolla el procedimiento de autorización de los centros que solicitan impartir enseñanza bilingüe.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta preciso adaptar el procedimiento de autorización dispuesto en la Orden precitada.

Por ello, a fin de realizar las adaptaciones necesarias y haciendo uso de las competencias que en materia de educación corresponden a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las atribuciones del responsable de esta Consejería, y el artículo 1 del Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y donde se recogen sus competencias.

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid

La Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9

Solicitud de autorización en Educación Primaria

1. Los titulares de los centros educativos que soliciten autorización para implantar el Programa Bilingüe deberán presentar una solicitud de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto educativo bilingüe.
- b) Experiencias educativas de enseñanza de idiomas y recursos disponibles para implementar la enseñanza bilingüe en el centro.
- c) Relación de maestros especialistas en inglés, detallando quienes poseen la habilitación lingüística correspondiente.
- d) Relación de maestros no especialistas en inglés, que impartan otras áreas y cuenten con la preceptiva habilitación lingüística.
- e) Perfil profesional y dedicación de los auxiliares de conversación”.

Dos. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 12

Continuidad de la implantación de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria

1. Con carácter anual, y en función de la disponibilidad presupuestaria, la Consejería con competencias en materia de educación autorizará mediante la correspondiente orden la continuidad de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros privados concertados que hayan finalizado la implantación de esta enseñanza en la etapa de Educación Primaria, previa comprobación, por parte de la Dirección General competente sobre la enseñanza concertada, del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.3 de la presente Orden.

2. Los titulares de los centros educativos que soliciten autorización para continuar la enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria deberán presentar una solicitud de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo II de la presente Orden.

3. La solicitud irá acompañada de la documentación, títulos académicos y certificados de habilitación lingüística que acrediten que el centro solicitante cuenta con los requisitos de personal que establece el artículo 4.3 de la presente Orden”.

Tres. Se añade un nuevo artículo 13 con la siguiente redacción:

“Artículo 13

Lugar y forma de presentación de las solicitudes y documentación

1. Los titulares de los centros educativos interesados deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Si el titular del centro solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.
 - b) Si el titular del centro solicitante es una persona jurídica estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos solamente por medios electrónicos.
2. Lugares de presentación de las solicitudes y documentación:
- a) Para las personas físicas, en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), las oficinas de asistencia y también en los registros físicos de las Direcciones de Área

Territorial y de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Para las personas jurídicas solamente en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En ambos casos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La documentación requerida se deberá anexar a la solicitud en el momento de su envío. No será necesario aportar aquellos documentos en los que exista la opción en el formulario de solicitud para que la Administración pueda consultar los correspondientes datos. En el caso de que se formule en el impreso de la solicitud oposición expresa a la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Los titulares de los centros que sean personas físicas también podrán recibir notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de la solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

En el caso de los titulares de centros que sean personas jurídicas, que se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 del mismo texto legal.

3. La Dirección General competente sobre la enseñanza concertada concretará mediante Resolución anual los plazos para la presentación y los modelos de la documentación requerida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación

Se autoriza a la Dirección General competente sobre la enseñanza concertada a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de febrero de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de autorización para implantar enseñanza bilingüe en centros concertados

1.- Datos del centro

Código de centro		Denominación	
Tipo de vía	Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	

2.- Datos de la titularidad del centro

NIF/NIE	Apellido1	Apellido2
Nombre	Razón Social	
Correo electrónico		
Teléfono Fijo	Teléfono móvil	

3.- Datos del representante del titular

NIF/NIE	Apellido1	Apellido2
Nombre	Cargo	
Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil

4.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP
	Localidad		Provincia



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Proyecto educativo bilingüe	<input type="checkbox"/>
Experiencias educativas y recursos disponibles para la enseñanza bilingüe	<input type="checkbox"/>
Relación del profesorado de Educación Primaria especialista en Lengua Inglesa	<input type="checkbox"/>
Relación del profesorado de Educación Primaria de otras áreas con habilitación lingüística	<input type="checkbox"/>
Perfil profesional y dedicación de los auxiliares de conversación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	
NIF/NIE del representante del titular	<input type="checkbox"/>
NIF/NIE del titular persona jurídica	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Centros Privados y Concertados, cuya finalidad es realizar gestiones derivadas de la autorización de Centros Privados y, en su caso, de la concertación, y podrán ser cedidos a Registros Públicos e interesados legítimos, además de en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO II

SOLICITUD DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

D. / Dña.:		DNI:
Como Titular del Centro Concertado:		
Código del centro:	Municipio:	
Dirección:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:
<ul style="list-style-type: none"> • Solicita la continuidad del programa bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria • De conformidad con el art. 4.3 y 4.4 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, pone en conocimiento de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El profesorado habilitado y las materias que se impartirán en lengua inglesa <input type="checkbox"/> Se impartirá el currículo avanzado en lengua inglesa contando para ello con el profesorado acreditado que se indica (1). <input type="checkbox"/> No se impartirá el currículo avanzado en lengua inglesa (1). 		

PROFESORADO HABILITADO PARA IMPARTIR MATERIAS EN INGLÉS EN E.S.O. CURSO 20___ / 20___ (2)

Nombre y Apellidos	DNI	Titulación Académica	Materia/s que impartirá en inglés	Curso	Obtuvo la habilitación en el año

PROFESORADO DE LENGUA INGLESA ACREDITADO PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO (2)

Nombre y Apellidos	DNI	Titulación Académica	Obtuvo la acreditación en el año

(1) Señálese con una x la opción elegida.

(2) De conformidad con el artículo 12.3 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, se deberá acompañar la documentación, títulos académicos y certificados de habilitación lingüística de los profesores.

_____, a _____, de _____, de 20 ___

EL TITULAR DEL CENTRO,

Fdo.: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Nómina Pago Delegado, cuya finalidad es realizar la gestión de personal de los centros docentes concertados, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación
---------------------	---

(03/6.881/17)

